

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con petición sobre validez de sentencia presuntamente proferida por este despacho judicial dentro del proceso de pertenencia, verificándose en el Módulos de Justicia XXI, y registro de actuaciones la inexistencia del proceso relacionado. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 2 de agosto de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1054

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la petición presentada por la profesional del derecho Dra. Nathaly Guerrero Brito, en el sentido de que expida "*certificación de validez de la sentencia No.134 del 15 de noviembre del 2019, del proceso bajo radicación No. 20130035700 presuntamente proferida por este despacho sobre la prescripción adquisitiva a favor de la señora Myrian Jiménez Caicedo identificada con cédula de ciudadanía No. 31.849.388 sobre el folio de matrícula inmobiliaria No.370-246882. SEGUNDO: De ser negativa la respuesta se sirva coadyuvarme en el proceso de fraude procesal, falsedad en documento público que se iniciará ante la Fiscalía General de la Nación. Las anteriores solicitudes, las realizó en vista que al predio se le iniciaría un proceso de prescripción adquisitiva de dominio, pero al expedir dicho certificado se avizoró dichas anotaciones.*"

Ahora bien, revisado el Sistema Justicia XXI, Módulo de Registro de Actuaciones de este despacho judicial, se advierte que no obra radicado ningún proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio en el figure como demandante la señora MYRIAN JIMENEZ CAICEDO ni como demandados la sociedad INGENIEROS FERROVIARIOS LTDA "INGEFER", respecto del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No.370-246882 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali; por lo que se establece que **NO se han emitido por parte de este despacho judicial los oficios Nos.1245 del 30 de Noviembre de 2014 y No.2214 del 21 de noviembre de 2019,** de inscripción y levantamiento de medida de inscripción de demanda, registrados como se advierte en las Anotaciones **17 y 20** del certificado de tradición adjunto; de igual manera, **NO se ha proferido la Sentencia No.134 del 15/11/2019** que declare pertenencia a favor de la señora MYRIAN JIMENEZ CAICEDO, como aparece registrado en **la anotación 21 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-246882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali;** evento por el cual, se considera que en el presente caso, se configura un posible FRAUDE Y FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO.

Así mismo, se tiene que la firma plasmada en la supuesta sentencia adjunta y en los oficios relacionados, no corresponden a la rúbrica del titular de este despacho judicial, -Señor Juez, Dr. Nelson Osorio Guamanga-, ni a la secretaria Dra. Zully Vega Cerón.

Por último, se precisa que el número de radicación indicado en los oficios y sentencia mentada a saber, **2013-00357-00**, corresponde a una acción de tutela instaurada por WILFREDO GARCIA ACERO contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, de donde se tiene por inexistente el proceso de prescripción relacionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

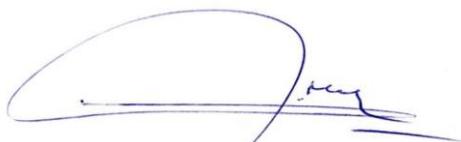
1. PONER EN CONOCIMIENTO de la profesional del derecho peticionaria, lo dispuesto en el presente auto, en atención al pedimento efectuado mediante escrito remitido en correo electrónico del 26 de julio de 2023, informándole que la **Sentencia No.134 del 15 de Noviembre de 2019, así como los oficios Nos. 1245 del 30 de Noviembre de 2014 y No.2214 del 21 de noviembre de 2019 dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, NO fueron proferidos por este despacho judicial** al no encontrarse radicado ni haber cursado ningún proceso judicial de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio adelantado por MYRIAN JIMENEZ CAICEDO contra INGENIEROS FERROVIARIOS LTDA "INGEFER", respecto del bien inmueble con matrícula Inmobiliaria No.370-246882 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali; así como tampoco corresponden las firmas plasmadas en la supuesta sentencia adjunta y en los oficios relacionados, a la del titular de este despacho judicial, -Señor Juez, Dr.Nelson Osorio Guamanga, ni a la secretaria Dra. Zully Vega Cerón.

Aunado a lo anterior, el número de radicación indicado en los oficios y sentencia mentada a saber, 2013-00357-00, corresponde a una acción de tutela instaurada por WILFREDO GARCIA ACERO contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, de donde se tiene por inexistente el proceso de prescripción relacionado. Líbrese oficio.

2. **ORDENAR** compulsar copias a la autoridad competente denunciando con carácter averiguatorio por los delitos de Fraude y Falsificación de Documento Público. (art. 42 No.3 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

El Juez



Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 130 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE AGOSTO DE 2023

La Secretaria